GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

San Salvador, 20 de enero de 2022.

Acuerdo N.º 392

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el numeral 4 del Art. 41 del Código de Salud, establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias;

II. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art. 16 numeral 3, establece la facultad del Titular de esta Cartera de Estado, aprobar y hacer ejecutar los manuales de organización; así como el Art. 67 del mismo cuerpo normativo, establece que el Manual determina la estructura administrativa y las funciones de cada Unidad de cada Secretaría de Estado;

III. Que la Ley de Procedimientos Administrativos, en el Art. 43 dispone, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida;

IV. Que mediante acuerdo N.º 1136, de fecha 8 de marzo de 2021, se emitió el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Ambiental, el cual establece los niveles de autoridad y responsabilidad de la dirección, con una visión de conjunto de los ambientes administrativos, definiendo los objetivos y funciones para evitar duplicaciones y detectar omisiones en su organización y funcionamiento.

V. Que mediante acuerdo N.º 1208, de fecha 26 de agosto del año 2015, se emitió el Manual de Organización y Funciones de la Región de Salud, el cual establece la estructura organizativa de la Región de Salud, delimitando sus funciones, relaciones de dependencia y coordinación de la

institución, facilitando con ello el desarrollo de las responsabilidades técnicas y funciones administrativas para la gestión de la provisión de los servicios de salud.

VI. Que el Ministerio de Salud, considera necesario que las Divisiones Regionales de Salud Ambiental, áreas de saneamiento ambiental del SIBASI y establecimientos de salud local de saneamiento ambiental, dependan jerárquicamente de la Dirección de Salud Ambiental.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, acuerda emitir las siguientes:

Reformas al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Ambiental y al Manual de Organización y Funciones de la Región de Salud.

Reformas al Manual de Organización y Funciones de la Región de Salud.

Artículo 1.- Modifícase en el Romano III. Descripción y Funciones de la Dirección Regional de Salud, el numeral 6. Funciones, en sus numerales 2,3,6,7 y 25 así:

2) Dirigir los procesos administrativos y de gestión de servicios de salud, de acuerdo a la misión, objetivos y las políticas establecidas, para el uso coordinado, racional y eficiente de los recursos asignados.

3) Ejecutar el presupuesto asignado y autorizado a la Región de Salud y la División Regional de Salud Ambiental de acuerdo con los objetivos, metas, indicadores y procesos generales establecidos.

6) Coordinar la elaboración e integración del plan operativo anual Regional y sus dependencias, así como el proyecto del presupuesto Regional y de la División Regional de Salud Ambiental.

7) Coordinar la organización de equipos para la supervisión, monitoreo y evaluación integral de la gestión de los servicios de salud de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, en adelante UCSF, de las RIISS, con base en los instrumentos técnicos jurídicos sanitarios por ciclo de vida, basados en la Atención Primaria en Salud Integral.

25) Conducir los procesos legales relacionados con el ámbito sanitario según su competencia, así como brindar apoyo jurídico referente a las actividades realizadas por las Divisiones Regionales de Salud Ambiental.

Artículo 2.- Deróguese en el Romano III. Descripción y Funciones de la Dirección Regional de Salud, el numeral 6. Funciones, su numeral 12.

Artículo 4.- Modifícase en el Romano III. Descripción y Funciones de la Dirección Regional de Salud, el numeral 7. Organigrama, así:

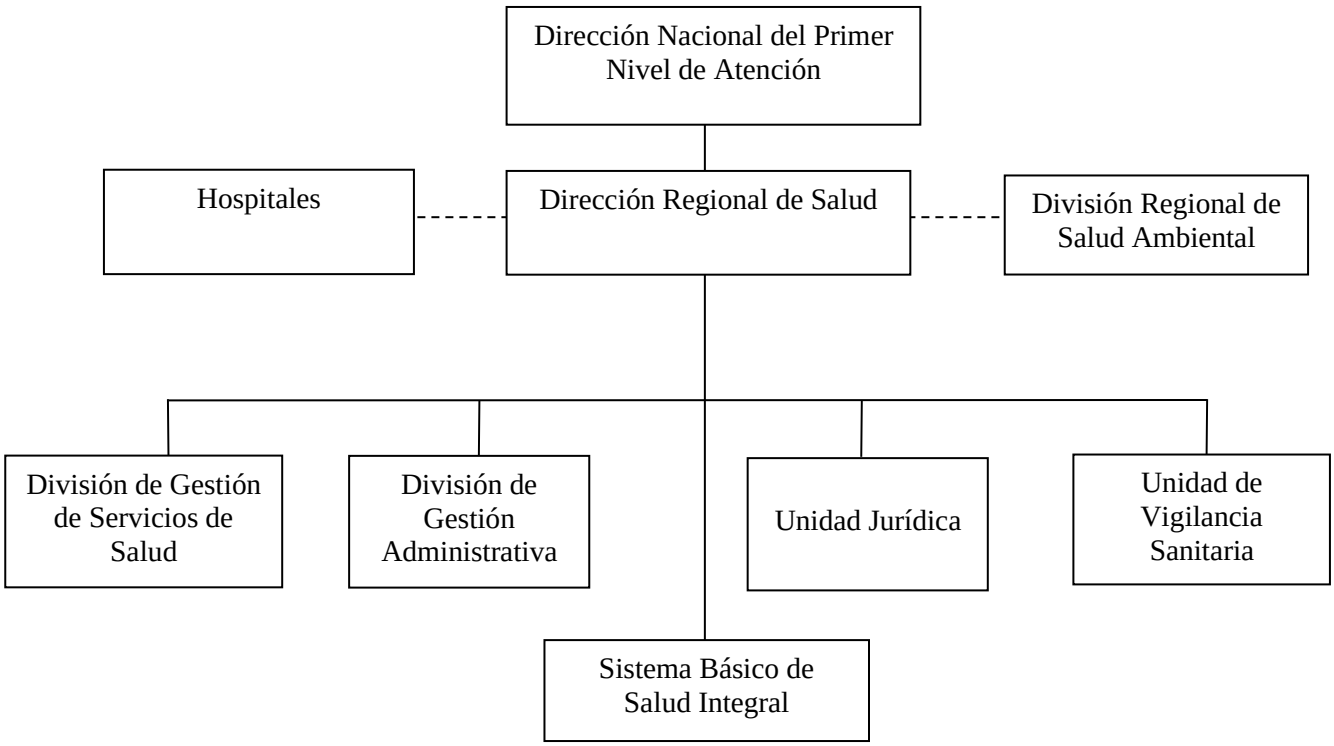

Artículo 5.- Deróguese en el Romano IV. Descripción de dependencias que conforman la Dirección, el literal B) División de Salud Ambiental.

Reformas al Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Salud Ambiental

Artículo 6.- Modifícase en el Romano III. Descripción de la Dirección de Salud Ambiental, el numeral 7. Dependencias que integran la Dirección de Salud Ambiental, así:

7. Dependencias que integran la Dirección de Salud Ambiental

A. Área Jurídica.

B. Área de Informática.

C. Área de Administración.

D. Unidad de Alimentos y Bebidas.

E. Unidad de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores.

F. Unidad de Saneamiento Básico y Ambiental

G. Unidad de Alcohol y Tabaco.

H. Unidad de Zoonosis.

I. Unidad Ambiental.

J. División Regional de Salud Ambiental.

Artículo 7.- Modifícase en el Romano III. Descripción de la Dirección de Salud Ambiental, el numeral 8. Estructura Organizativa de la Dirección de Salud Ambiental, así:

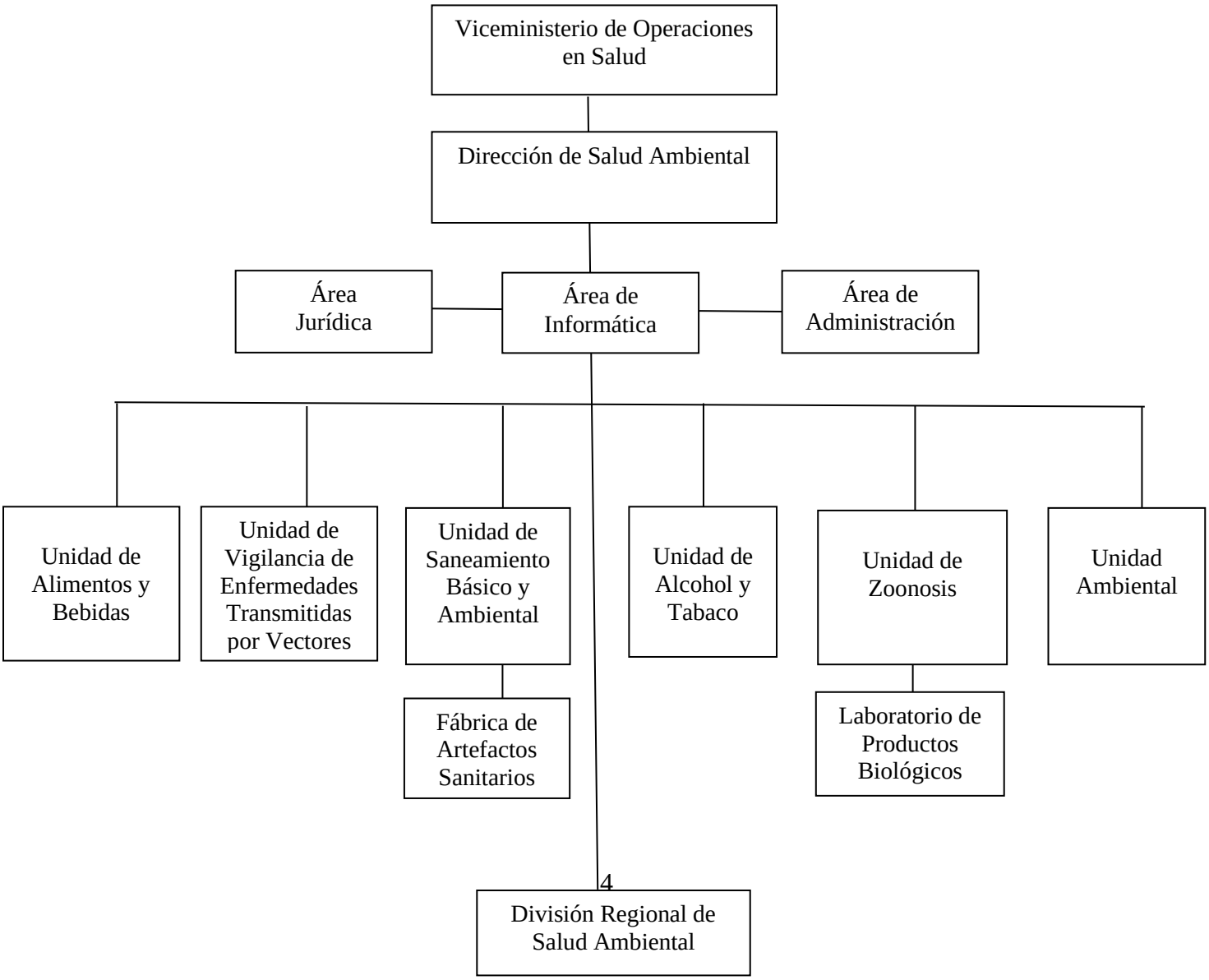

Artículo 7.- Incorpórese en el Romano IV. Descripción de las Unidades que conforman la Dirección de Salud Ambiental, el literal "J", así:

J) DIVISIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL

1. Dependencia jerárquica

Dirección de Salud Ambiental.

2. Áreas administrativas de la división

a) Áreas de Permisos Sanitarios.
b) Áreas de Alcohol y Tabaco.

3. Misión

Dependencia responsable de velar por la aplicación y cumplimiento de los instrumentos técnicos y jurídicos, relacionados con la salud ambiental para la protección conservación y restablecimiento de la salud de la población.

4. Visión

Ser la entidad que aplique mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento a planes, programas proyectos y acciones ambientales, para contribuir al logro del ambiente libre de factores de riesgo para la salud.

5. Objetivos

General:

Garantizar la atención integral e integrada en salud ambiental a la población por parte de los establecimientos que conforman las RIISS, con enfoque de atención primaria en salud y gestión de riesgos, con acciones orientadas al individuo, familia y comunidad.

Específicos:

1. Desarrollar procesos de asesoramiento, planificación, capacitación, así como de supervisión, monitoreo y evaluación integral facilitadora en los equipos de salud ambiental de los establecimientos de las RIISS de la Región.
2. Fomentar la atención integral en salud ambiental mediante el proceso de supervisión, monitoreo y evaluación facilitadora e integral.

3. Establecer coordinación con otras instituciones para el desarrollo de acciones de prevención sanitaria en forma integrada.

6. Funciones

General:

Planificar, elaborar, conducir, capacitar, asesorar la ejecución del plan táctico Regional de salud ambiental integral.

Específicas:

1. Elaboración, ejecución y evaluación del plan operativo anual de la División.
2. Brindar apoyo técnico y asesoría en salud ambiental, en los procesos de intervención sanitaria para mejorar el ambiente y la calidad de vida de la población.
3. Supervisar, monitorear y evaluar en forma facilitadora e integral de las acciones de saneamiento básico.
4. Supervisar, monitorear y evaluar en forma facilitadora e integral las acciones de la calidad ambiental.
5. Supervisar, monitorear y evaluar en forma facilitadora e integral las acciones de zoonosis y vectores.
6. Desarrollar dentro del plan de educación continua Regional, capacitaciones en todas las acciones de salud ambiental y retroalimentar las normativas sanitarias vigentes a los establecimientos de las RIISS.
7. Verificar y evaluar los estándares e indicadores de salud ambiental para mejorar la calidad de atención a la población.
8. Establecer mecanismos de coordinación e integración con los actores sociales para mejorar calidad ambiental a la población.
9. Establecer un sistema de vigilancia sanitaria ambiental en la RIISS, para contribuir al desarrollo de la calidad de vida de la población.
10. Conducir el plan de gestión de riesgo Regional, encaminado a fortalecer las capacidades del personal de salud de la Región, los SIBASI y los establecimientos de las RIISS, promoviendo la participación social ante emergencias, contingencias y desastres.
11. Fortalecer las capacidades del personal de salud para la adecuada atención en salud en situaciones de emergencia, contingencias y desastres, basados en normativas nacionales e internaciones de ayuda humanitaria, plasmados en los planes de contingencia Regionales.

12. Desarrollar de forma eficiente los procesos para la extensión de los permisos sanitarios, de establecimientos de interés sanitario tales como de alimentos, establecimientos educativos e industriales, alcohol y tabaco, en estrecha relación con la Unidad Jurídica.
13. Autorizar permisos sanitarios, que soliciten las personas naturales o jurídicas del área de su jurisdicción, conforme a lo prescrito en los instrumentos técnicos jurídicos, de forma transparente y eficiente.

7. Relaciones de trabajo internas y externas

Internas:

- Con: Dirección de Salud Ambiental.

Para: recibir orientación, conducción y apoyo técnico y administrativo, ejecutar las directrices del noveno Eje de la Reforma de "Salud Ambiental".

- Con: Dependencias de la Región de Salud.

Para: Apoyar, coordinar, asistir, informar y asesorar técnicamente sobre salud ambiental.

- Con: SIBASI y UCSF.

Para: Apoyar, coordinar y asesorar técnicamente sobre salud ambiental.

Externas:

- Por designación de la coordinación de la División.

Con: Administración de Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

- Para: coordinar, lo relacionado al control de la calidad del agua de consumo.

Con: Defensoría del Consumidor.

- Para: coordinar, actividades relacionadas con alimentos y bebidas.

Con: Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

- Para: coordinar, capacitar y fortalecer intervenciones en salud ambiental.

Con: instituciones públicas y privadas, sectores de servicio y organizaciones no gubernamentales.

- Para: colaborar, coordinar y ejecutar acciones relacionadas con Alcohol y Tabaco.

Con: instituciones públicas y privadas, sectores de servicio y organizaciones no gubernamentales.

- Para: coordinar y ejecutar acciones de saneamiento básico y ambiental.

8. Descripción de áreas de la División Regional de Salud Ambiental

Área de Permisos Sanitarios.

Objetivos:

a) General:

b) Desarrollar los procedimientos administrativos de los trámites para la emisión de permisos sanitarios, con eficiencia, eficacia, seguridad jurídica y calidad.

Específicos:

1. Realizar los procedimientos de conformidad a las atribuciones de los funcionarios y personal técnico, que intervienen en el proceso para la emisión de los permisos sanitarios.
2. Facilitar las coordinaciones entre las dependencias que intervienen en los trámites para la emisión de permisos sanitarios.
3. Orientar al personal de las dependencias que intervienen en el proceso a seguir en respuesta a las solicitudes de permisos sanitarios.

Funciones:

a) General:

Gestionar y desarrollar los procedimientos administrativos, de los trámites para la emisión de permisos sanitarios, en coordinación con las dependencias que intervienen en el proceso.

b) Específicas:

1. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual del Área de permisos sanitarios.
2. Análisis jurídico de las solicitudes para trámites de permisos sanitarios.
3. Control y análisis de la documentación proveniente de las UCSF a través del SIBASI, verificando su contenido y la correcta aplicación de las disposiciones técnico sanitarias.
4. Desarrollar de forma sistemática el proceso administrativo para la emisión y entrega de resultados de la solicitud del permiso sanitario.
5. Garantizar la aplicación correcta de los instrumentos técnicos jurídicos, en la emisión de la resolución que deniega o extienda el permiso sanitario.
6. Realizar todas las notificaciones relacionadas con la solicitud de los permisos sanitarios.

Área de Alcohol y Tabaco.

Objetivos:

a) General:

Realizar inspecciones integrales en establecimientos públicos o privados, en donde se fabrica, expende, distribuye y consume, alcohol, tabaco y exposición al humo, el control de la publicidad, para la protección de la salud de la población.

b) Específicos:

1. Realizar la labor de control integral de los establecimientos de conformidad a las atribuciones prescritas en las disposiciones legales y técnicas respectivas.
2. Facilitar las coordinaciones entre las dependencias que intervienen en los trámites para la emisión de permisos sanitarios de alcohol, tabaco y sus productos.
3. Orientar a los usuarios que solicitan permisos sanitarios de alcohol, tabaco y sus productos.

Funciones:

a) General:

Contribuir a la vigilancia y control en materia de alcohol y tabaco mediante el desarrollo de inspecciones en donde se fabrica, expende, distribuye y consume, alcohol, tabaco y existe exposición al humo del mismo, y el control de la publicidad, para la protección de la salud de la población, en coordinación con otras dependencias del MINSAL.

b) Específicas:

1. Recibir y ejecutar las indicaciones técnicas de la Dirección de Salud Ambiental del nivel superior, que permita potenciar el rol de regulación en su área de responsabilidad.
2. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual del Área de alcohol y tabaco.
3. Coordinar, apoyar técnica y jurídicamente el Área de Permisos Sanitarios.
4. Análisis técnico y jurídico de las solicitudes para trámites de permisos sanitarios de alcohol, tabaco y productos del mismo.
5. Control de establecimientos que fabrican, expenden, distribuyen y se consume, alcohol; tabaco, productos y exposición al humo del mismo.
6. Realizar el control de la publicidad del tabaco y productos del mismo.
7. Garantizar la aplicación correcta de los instrumentos técnicos jurídicos, en la labor de inspección de los establecimientos del alcohol tabaco y sus productos.
8. Atención de denuncias relacionadas con el tabaco y productos del mismo.
9. Participar y apoyar en labores de educación para la salud, en los temas de alcohol, tabaco y sus productos.
10. Realizar visitas de campo a petición de parte o de oficio, para fortalecer la parte legal y técnica en las mismas o por control administrativo.
11. Elaborar los informes que le sean requeridos por la jefatura inmediata.
12. Recepción de solicitudes y denuncias, relacionadas al alcohol y tabaco.
13. Gestión de permisos de comercialización del tabaco a establecimientos que cumplan la Ley.
14. Asesorar en el tema de regulación de alcohol y tabaco a las diferentes dependencias de su área de responsabilidad.
15. Divulgar el marco normativo referente al alcohol y tabaco.

16. Apoyar otras actividades relacionadas al campo de la salud ambiental, establecidas por la jefatura inmediata.

Disposiciones especiales

Artículo 8.- Todo el personal de la Dirección de Salud Ambiental, destacado en las Regiones de Salud para el ejercicio y desarrollo de las actividades de Salud Ambiental, estará sujeto a las disposiciones técnicas y administrativas emanadas por la Dirección de Salud Ambiental, las cuales se llevarán a cabo mediante el Coordinador de cada una de las Divisiones Regionales de Salud Ambiental, quienes podrán solicitar apoyo de los Directores Regionales de Salud para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9.- Se delega a los Coordinadores de Salud Ambiental de las Regiones Metropolitana, Central, Paracentral, Occidental y Oriental, la atribución administrativa para que firmen la Resolución de los permisos o autorizaciones relacionadas con el ámbito de salud ambiental en su área de competencia correspondiente. Los Coordinadores Regionales de Salud Ambiental podrán delegar mediante resolución administrativa razonada, la firma de las autos y resoluciones de sustanciación previos a la resolución de los solicitado.

Artículo 10.- Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Salud N° 144, de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número 24, tomo N° 406, de fecha 5 de febrero de dos mil quince.

Artículo 10.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*